



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ALCALDIA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-AP-22-14**

**DR. JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ  
ALCALDE DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal I), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

Que el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo dice "Termino de Notificación.- La Notificación del acto Administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó";

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al







## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

registrador de la propiedad.";

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 dispone: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

Que la Constitución de la República en el artículo 321.- dice " El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

Que el derecho a la propiedad, ha sido desarrollado por la Corte Constitucional en este sentido se considera lo manifestado en la sentencia No. 146-14-SEP-CC, CASO No. 1773-11-EP, ha señalado que: "... En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el derecho a la propiedad abarca una doble dimensión: la primera, referida a su reconocimiento como derecho constitucional, que implica una obligación por parte del Estado para promover su acceso y una limitación para que el mismo, no lo menoscabe ni vulnere, es decir, genera obligaciones de prestación y abstención; mientras que la segunda se refiere a la declaración de un derecho, en cuanto el derecho de propiedad se encuentra encaminado al reconocimiento de la titularidad de propietario de un bien o al goce de los derechos reales bajo las modalidades y formas determinadas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil (...)" .

Que la Constitución de la República en el Art. 66 numeral 23 reconoce y garantizará a las personas: El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas.

Que mediante solicitud No.0609670 con Flow. 37498 los señores Edwin Vicente Arcos Valencia y Anita Mirian Robalino Pérez, requieren se realicen los tramites respectivos a fin de cancelar los valores por concepto de afectación del lote ubicado en la Avenida Paso Lateral y calle Agustín Guerrero de la parroquia Huachi Grande.

Que mediante oficio AJ-EXP-21-1820 la Unidad de Expropiaciones del GADMA, solicita a la Dirección de Planificación certifique si el proyecto "Vías de Acceso al Terminal Terrestre Sur", tiene o no Anuncio de Proyecto.

Que mediante oficio DP-DV-21-753 de fecha 9 de julio del 2021, la Dirección de Planificación informa que una vez revisado el expediente de la Unidad de Diseño Vial, se verifica que no existe anuncio del proyecto Vías de Acceso al Terminal Terrestre sur, cuya real denominación es "PAVIMENTACIÓN RÍGIDA CALLES TERMINAL TERRESTRE SUR EN LA PARROQUIA HUACHI GRANDE DEL CANTÓN AMBATO", ya que el mismo fue ejecutado mediante proceso LICO-GADMA-02-2015, con fecha julio del año 2015.

Que mediante oficio AJ-EXP-21-2517, la Jefatura de Expropiaciones realiza el análisis legal y solicita realizar los trámites pertinentes para que se realice el Anuncio de Proyecto, requisito fundamental para iniciar el trámite de expropiación y posterior compensación por la afectación realizada a la propiedad en mención.

Que mediante oficio DP-DV-21-1187 de fecha fecha 23 de septiembre del 2021, la Dirección de Planificación solicita a la Dirección de Obras Públicas, en base al pedido realizado por Expropiaciones mediante oficio AJ-EXP-21-2517, se sirva remitir los planos AS-BUIT, de real



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ejecución del proceso LICO-GADMA-02-2015, denominado "PAVIMENTACION RIGIDA CALLES TERMINAL TERRESTRE SUR EN LA PARROQUIA HUACHI GRANDE DEL CANTON AMBATO".

Que mediante oficio OPM-FISC-21-4312 de fecha 06 de diciembre del 2021, la Dirección de Obras Públicas del GADMA, adjunta en medio magnético (CD) el único archivo digital (AS-BUILT TERMINAL agua potable), encontrado en las carpetas que reposan en el archivo de obras ejecutadas.

Que mediante oficio DP-DV-22-699, la Dirección de Planificación solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos remita el área de afectación que sufrió el predio con clave catastral No 5507039292000, por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACION RIGIDA CALLES TERMINAL TERRESTRE SUR EN LA PARROQUIA HUACHI GRANDE DEL CANTON AMBATO".

Que mediante oficio DCA-CD-2022-1066 de fecha 12 de julio del 2022 la Dirección de Catastros y Avalúos remite el área de afectación y avalúos de afectación del predio de interés.

En uso de mis atribuciones constantes en el literal I) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### RESUELVO

**Artículo 1.- Objeto.-** Anunciar el proyecto "EXPROPIACIONES VIALES CALLES DEL TERMINAL TERRESTRE SUR", acogiendo el contenido de los oficios DP-DV-22-946 de fecha 24 de Agosto del 2022, y sus anexos a fin de que se cumplan las siguientes disposiciones.

**Artículo 2.- Área de Influencia.-** Parroquias: Huachi Grande sector Terminal Terrestre Sur

**Artículo 3.- Plazo:** Ejecutado

**Artículo 4.- Publicación.-** Comunicación Institucional realizará la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como en la página electrónica institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

**Artículo 5.- Notificaciones.-** Conforme lo dispuesto en el Art. 66 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo, Procuraduría Síndica a través de la Jefatura de Expropiaciones deberá notificar con la presente Resolución Administrativa a:

- Propietarios del predio afectado por el proyecto anunciado.
- Dirección de Catastros y Avalúos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Obras Públicas del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Planificación del GAD Municipalidad de Ambato.
- Registro Municipal de la Propiedad de Ambato.
- Gestión Documental y Archivo.
- Comunicación Institucional.

Dada y firmada a los 14 días del mes de Octubre del 2022





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**Cúmplase y Notifíquese.**

**DR. JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ  
ALCALDE DE AMBATO**



Elaborado por:	ABG. FANNY YOLANDA PEREZ FREIRE FUNCIONARIO PÚBLICO	
Revisado por:	ABG. ALEX ARCOS PEREZ, MG. JEFE DE EXPROPIACIONES	
Aprobado por:	ABG. ROLANDO JAVIER AGUINAGA BOSQUEZ PROCURADOR SINDICO	

